



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3481

DECRETO N°

TEMUCO:

24 OCT. 2016

VISTOS:

1. El contrato: "Estudio Post Incendio Mercado Municipal de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Universidad de Chile (IDIEM), por escritura privada de fecha 16 de agosto del año 2016.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: " Estudio Post Incendio Mercado Municipal de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Universidad de Chile (IDIEM), Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, por escritura privada de fecha 16 de agosto del año 2016.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora Universidad de Chile (IDIEM), la suma única y total de \$17.524.978 (diecisiete millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y ocho pesos), valor exento de impuestos.
3. Los servicios serán desarrollados y entregados en un término de 35 días corridos contados desde el envío de la orden de compra electrónica.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- IDIEM Universidad de Chile
- Dirección de Planificación
- Oficina de Partes


PABLO VERA BRAM
 * ALCALDE (S)





PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N° 468 de fecha 18 de mayo del año 2016, conforme dispone el artículo 10 N° 3 letra del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es cuando existe una emergencia, urgencia o imprevisto calificada mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad, se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución del servicio: "Estudio Post Incendio Mercado Municipal de Temuco". En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga al Prestador de Servicios, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio: "Estudio Post Incendio Mercado Municipal de Temuco", el cual tiene por objeto realizar una evaluación estructural de la edificación siniestrado, con base en los daños estructurales detectados y la resistencia mecánica residual del acero y hormigón producto de la acción del fuego.

Se deja constancia que el servicio contratado será realizado con estricta sujeción a los Términos Técnicos de Referencia del Trato Directo N° 95 - 2016, a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 468 ya singularizado, y a la propuesta "Estudio Post Incendio Mercado Modelo Temuco" de fecha 3 de mayo de 2016, Ref.: N° 2116.2016.038, documentos que se entienden conocidos de las partes y forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador de Servicios la suma única y total de 675 Unidades de Fomento, esto es, \$17.524.978 (diecisiete millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y ocho pesos), valor exento de I.V.A.

9 LX

[Handwritten signature]

D

La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará el servicio contratado en un estado de pago único, de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por la factura presentada por el Prestador de Servicios, documento que será debidamente visado por la Dirección de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica del contrato.

Los valores expresados no están afectos a IVA, por no provenir de las actividades expresamente señaladas en el artículo 20, números 3 y 4 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Para efectos del presente contrato, se entenderá que es aprobado el Estado de Pago:

- i. Si la Municipalidad manifiesta, en forma expresa, mediante documentación escrita y dirigida al administrador del contrato del PRESTADOR DE SERVICIOS, su conformidad con éste, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de su presentación.
- ii. Si dentro del mismo plazo antes mencionado, la Municipalidad no expresa disconformidad u objeción alguna con el antedicho estado.
- iii. Una vez transcurridos 5 días hábiles desde la fecha en que las observaciones efectuadas por la Municipalidad hubieren sido subsanadas por el PRESTADOR DE SERVICIOS, siempre que éstas se hubieren efectuado en tiempo y forma, conforme lo establecido en el numeral i.

9

[Handwritten signature]

D



Una vez aprobado el Estado de Pago, se enviará la factura correspondiente a la Municipalidad.

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de emisión de la factura.

En caso que se acuerde que el medio de pago sea un cheque, se deja expresa constancia que este debe ser nominativo y cruzado a nombre de Universidad de Chile.

En caso de entrega material del documento, ésta debe ser efectuada en la Tesorería del PRESTADOR DE SERVICIOS. Del mismo modo, se establece que todo pago o depósito, a que la Municipalidad se obligue, como contraprestación a la ejecución de los servicios, debe verificarse en la cuenta corriente N° 170-00644-01, del Banco de Chile, si es en pesos chilenos.

TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 35 días corridos contados desde el 5 de julio de 2016, el que por razones de urgencia de la Municipalidad entrará en vigencia desde esa fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Las partes convienen en dejar constancia que, por razones de buen servicio, y atendidas circunstancias de urgencia, IDIEM inició la participación de sus profesionales, de los demás servicios que comprende el objeto de su prestación e hizo entrega del informe respectivo, con anterioridad a la suscripción del presente contrato, circunstancia que no obstará al pago respectivo según lo indicado en la cláusula segunda y la cotización u oferta económica.

Handwritten initials or marks in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or arrow in the bottom right corner.



CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIOS

Para la ejecución de los trabajos, el PRESTADOR DE SERVICIOS empleará personal propio, de su exclusiva dependencia y le será obligatorio proporcionar a sus trabajadores todos los elementos de higiene y seguridad necesarios. La Municipalidad velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.

Queda prohibido al PRESTADOR DE SERVICIOS, ceder en todo o parte el presente contrato o dar participación a terceras personas, de manera que serán de su exclusiva responsabilidad todas las labores encomendadas, estándole vedado trasladar la responsabilidad que le cabe por la ejecución de las mismas.

Sin embargo, la Municipalidad autoriza al PRESTADOR DE SERVICIOS para que subcontrate personal a través de las Empresas de Servicios Transitorios (EST), bajo su exclusiva responsabilidad y le será obligatorio proporcionar a sus trabajadores todos los elementos de higiene y seguridad necesarios. El PRESTADOR DE SERVICIOS velará y será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales, de seguridad y de la octava cláusula de este contrato por parte de los subcontratistas.

El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a pagar todas las remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que ocupe para los servicios materia del presente contrato.

D

MA

JAR



QUINTA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a dar las facilidades necesarias para que el personal del PRESTADOR DE SERVICIOS realice las labores de inspección, auditorías, extracción de muestras u otras que sean necesarias para entregar correctamente el servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, la Municipalidad proporcionará, si los hubiere, todos y cada uno de los requerimientos detallados en la propuesta técnica y económica para la adecuada prestación de los servicios contratados.

La Municipalidad además se obliga a pagar fiel y oportunamente las facturas correspondientes.

SEXTA. PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier publicidad, promoción o registro que se desee hacer por una de las partes con relación a este contrato, deberá ser previamente conocida y aceptada por escrito por la otra. Esta obligación persiste con independencia del medio de comunicación utilizado, sea éste radio, televisión, palabra escrita, software, fotografías, videos, folletos y cualquier medio de comunicación en general.

Toda información utilizada y proporcionada por IDIEM en virtud del presente contrato continuará siendo de propiedad de la Universidad de Chile, y la Municipalidad no tendrá derecho respecto de informaciones, marcas, patentes, derechos de autor o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, estén o no registrados, que haya recibido en tenencia o posesión con motivo u ocasión de este contrato así como tampoco tendrá derecho a su reproducción o cita, parcial o total, sin el consentimiento previo y escrito de IDIEM.

9

[Handwritten signature]





Toda aplicación, conocimiento, metodología, proceso u otra, cualquiera sea su denominación, que se desarrolle por parte de IDIEM durante la vigencia y con ocasión de este contrato, es propiedad intelectual de la Universidad de Chile.

No obstante lo anterior, las partes declaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que la Municipalidad utilice, y que no se comprendan dentro de la prestación de servicios a que se obliga IDIEM, son y seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad.

SÉPTIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

El PRESTADOR DE SERVICIOS mantendrá la reserva y confidencialidad de todos los procesos, ensayos y registros respecto de tecnologías, negocios y de cualquier otra materia que se conozca por efecto de esta prestación de servicios.

Ninguna de las Partes podrá divulgar o permitir la divulgación de cualquier información confidencial a terceros o a sus empleados, que no sean directores, dirigentes, empleados, asesores y agentes de la parte que:

- i. Estén obligados a disponer de la información con el fin de llevar a cabo el objeto del presente contrato y que,
- ii. Estén sujetos a obligaciones de confidencialidad similares en contenido a las disposiciones del presente acuerdo para proteger el secreto, y evitar la divulgación o el uso de información confidencial, con el fin de evitar que caiga en dominio público o en posesión de personas distintas de las personas autorizadas en virtud de este contrato.

9



Sin perjuicio de lo anterior, si se exigiera la revelación de información confidencial por parte de los Tribunales de Justicia o de cualquier otro órgano con atribuciones jurisdiccionales, en tal evento IDIEM en cumplimiento de dicha orden o resolución hará entrega de la información solicitada e informará oportunamente de esta situación a la Municipalidad a través de cualquier medio que resulte expedito, con lo cual dará a esta última la oportunidad de impugnar dicha orden o decreto.

Cualquier mal uso, real o supuesto, divulgación no autorizada o apropiación indebida de información confidencial que llegue a conocimiento de alguna de las partes, deberá ser notificado a la otra, por escrito, tan pronto como sea posible.

OCTAVA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. PERSONERÍAS

La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha.

La personería con que concurre don PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ, fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el D.U. 2705 de 2014.

9

MA

9

8

9

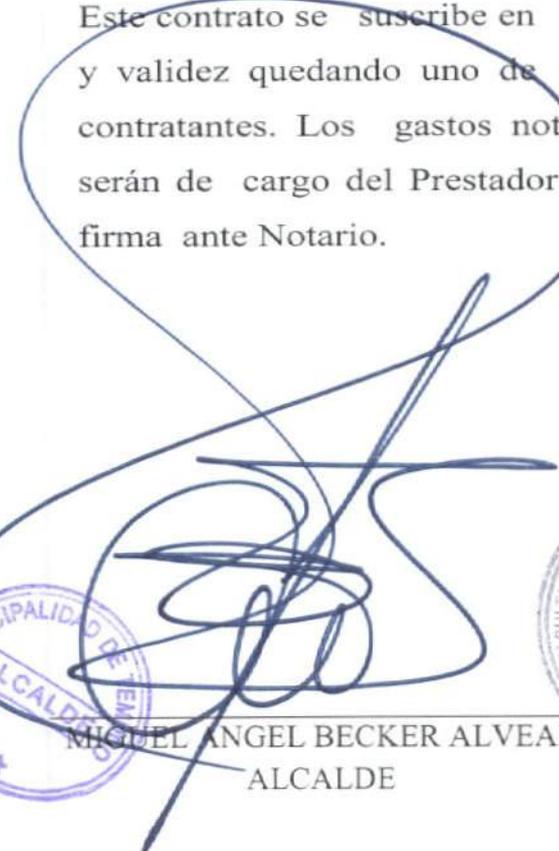


Los mandatarios antes individualizados declaran en este acto, que el mandato con que obran es válido, plenamente vigente y suficiente para permitirles suscribir el presente contrato en todos y cada uno de sus términos y estipulaciones.

DÉCIMA. GASTOS Y EJEMPLARES

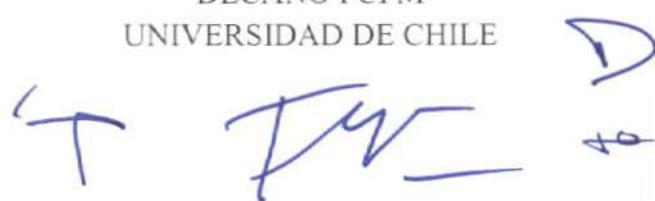
Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.




MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




PATRICIO ACEITUNO GUTIERREZ
DECANO FCFM
UNIVERSIDAD DE CHILE



MRA/ICHI



 9

Autorizo la firma del anverso de don **PATRICIO FERNANDO ACEITUNO GUTIERREZ**, C.I.N° Nacional, Decano y en representación de la **FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS** de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, como el prestador.-
Santiago, 12 de Octubre de 2016.-
ETH.

